

posición al ordenamiento jurídico español por la Ley del Ruido y los Reglamentos que la desarrollan obliga al Ayuntamiento de Granada a la elaboración de un nuevo mapa de ruidos de la ciudad.

Un mapa estratégico de ruido, tal como lo define la Directiva 2002/49/EC, debe aportar información sobre los niveles de ruido existentes en las aglomeraciones urbanas evaluando la población expuesta a diferentes intervalos de niveles de ruido.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, recopilará todos los datos correspondientes al Estado Español y los remitirá a la Comisión Europea por medio del sistema REPORNET. Para ello, el Ayuntamiento de Granada deberá incorporar antes del 31 de septiembre del 2017 la información asociada a los mapas de ruido al Sistema Básico de Información sobre la Contaminación Acústica de acuerdo con lo estipulado en la Disposición adicional única del R.D. 1513/2005.

La documentación que se adjunta compuesta de memoria descriptiva y mapas con indicación de los niveles de los índices L_{día}, L_{tarde}, L_{noche} y L_{den} para los focos sonoros de tráfico rodado, ferroviario, uso industrial y la suma de todos, cumple con los requerimientos necesarios establecidos en el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, que desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental."

Posteriormente a propuesta de esta Concejalía, previo informe del Director General, se adopta acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local, con fecha 10 de noviembre de 2016, por el que se ordena "Someter a información pública el mapa resultante de la revisión efectuada, por el plazo de un mes (...)".

Publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos Municipal, no se tiene conocimiento de la presentación de alegación alguna.

Solicitado informe a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 7 de abril se recibe en este Ayuntamiento el informe Favorable emitido por la Delegación Territorial de la citada Consejería, a los efectos previstos en el artículo 69, apartado c) de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del artículo 4.1.c) del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

A la vista de todo lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, se propone se someta a la Junta de Gobierno Local la aprobación definitiva del Mapa Estratégico de Ruido de la Ciudad de Granada."

Siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, según lo establecido en el artículo 11.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Ambiente Acústico de Granada, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente la revisión del Mapa Estratégico de Ruido de la Ciudad de Granada.

Segundo. Publicar en el tablón de edictos y en Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo."

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o contencioso administrativo, en el de dos, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Granada, a contar desde el día siguiente a la publicación del acto.

Granada, 8 de mayo de 2017.- El Alcalde, P.D. (Decreto 10/5/16. BOP 20/5/16). El Concejal de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, fdo.: Miguel A. Fernández Madrid.

NÚMERO 2.519

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

Expte. núm. 15178/15. Innovación Ficha Catálogo PEPRI Centro en calle San Sebastián, núm. 14. AD

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros Administrativos según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 24 de febrero de 2017, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la innovación puntual de la ficha de catálogo del PEPRI Centro de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 15.178/2015 de la Dirección General de Urbanismo respecto a innovación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior y Catálogo del Área Centro para modificación de ficha de catálogo núm. 04,258 en calle San Sebastián núm. 14.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 3 de febrero de 2017, en el que se hace constar:

1º.- Con fecha de registro de entrada de 24 de septiembre de 2015, D. José Luis Puertas Ruiz, en representación de Inmobiliaria Constructora José Luis Puertas, S. L., presenta documentación técnica, suscrita por arquitecto, para modificación de ficha de Catálogo del PEPRI Centro en calle San Sebastián, núm. 14.

2º.- La propuesta presentada tiene por objeto modificar la catalogación del inmueble, situado en calle San Sebastián núm. 14, pasando del nivel A2 al B, de acuerdo con las definiciones contenidas en el art. 5.2.4 de la Normativa urbanística del Plan Especial Centro.

La citada innovación de la Ficha de Catálogo, fue aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2015, sometiéndose al

trámite de información pública, mediante su publicación en el diario de tirada provincial "Granada Hoy", de fecha 6 de enero de 2016; en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 6 de 12 de enero de 2016; tablón de anuncios Municipal, así como en el Tablón virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granada, desde el día 12-01-2016 hasta el 12-02-2016, sin que se presentaran alegaciones durante dicho trámite.

3º.- Remitido el expediente para la emisión del preceptivo informe no vinculante, según establece en los artículos 31.2.C) y 32.1.2ª y 3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 13.3. e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA núm. 35 de 20/02/2014), se emitió informe favorable por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía con fecha 29 de enero de 2016, (presentado en el registro General de este Ayuntamiento el 5-02-2016), si bien, se realizan una serie de observaciones que se han corregido en los cuatro ejemplares del documento de Texto Refundido, presentado por el Promotor con fecha 24 de enero de 2017.

4º.- Por otro lado, la nueva ficha modificada del catálogo presentada e incorporada al nuevo documento de Texto Refundido, cumplimenta la condición establecida en el informe favorable de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico, de fecha 24 de mayo de 2016.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

- 8 votos a favor emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña.

- 3 votos en contra emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro

- 16 abstenciones emitidas por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dª Inmaculada Puche López, los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dª Mª del Mar Sánchez Muñoz y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mante-

nimiento, Salud y Consumo, de fecha 14 de febrero de 2017, en base a los informes técnicos emitidos, y de conformidad con lo establecido en el artículos, 31, 32.1.3ª, 33.2.a), 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía - LOUA- (BOJA núm. 154, de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE núm. 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1ª.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. núm. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 3 de febrero de 2017, conformada por el Concejal Delegado, acuerda por mayoría (8 votos a favor, 3 votos en contra y 16 abstenciones):

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Innovación puntual de la Ficha núm. 04,258 del Catálogo del PEPRI del Área Centro en calle San Sebastián núm. 14, pasando del nivel A2 al B, de acuerdo con las definiciones contenidas en el art. 5.2.4 de la Normativa urbanística del Plan Especial Centro.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación de plan especial.

TERCERO.- Remitir el Certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el Documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito en los Registros Municipal y Autonómico correspondientes, según se exige en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

CUARTO.- Una vez cumplimentado el punto anterior mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA."

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 4 de mayo de 2017.-El Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO. SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

Vicio

Plan Especial del Área Centro de Granada

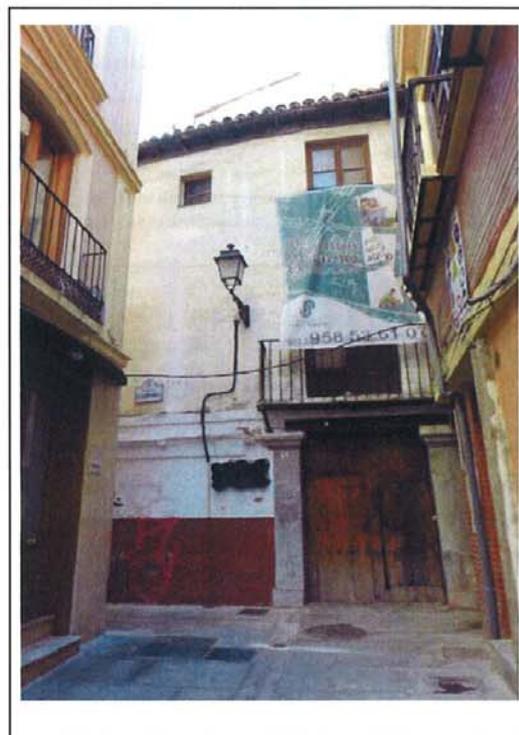
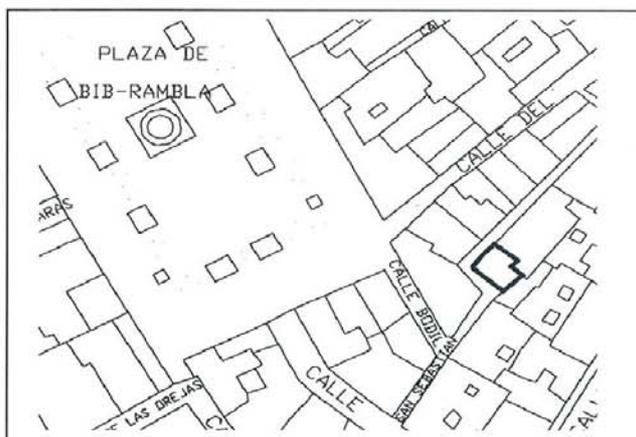
Ayuntamiento de Granada
 Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía
CATÁLOGO

113

1. IDENTIFICACIÓN

Denominación	Bar la Sabanilla
Localización	Calle San Sebastián, nº 14 CP-18001
Alturas	Planta baja, dos plantas y ático
Propiedad	Privado

Nº	04,258
Nº Provisional	0543
Nivel Catalogación	B
Manzana	70476
Parcela	12
Plano	03
Fecha	20/07/2000
Revisión	17/06/2015



2. USO ACTUAL

Uso	Planta baja: Terciario. Comercial. Comercio minorista de pequeña escala (Superficie 50-100 m2). Resto de plantas: Residencial. Vivienda colectiva.
Observaciones	Edificio totalmente desocupado

3. TIPOLOGÍA

Edificatoria: Medianera con patio vividero
Histórica: Casa-patio del último tercio del siglo XIX.

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
 CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
 DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO. SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO**



4. ANÁLISIS HISTÓRICO

Contexto: Zona Plaza Bib-Rambla.
 Descripción: Edificio medianero cabecera de manzana con fachada a Calle Tundidores y San Sebastián. Planta baja, dos plantas y pequeño ático, retranqueado ocupando la longitud del adarve. La escalera interior adosada a la medianera y patio central de pequeñas dimensiones que linda con adarve a la Calle San Sebastián. Fachada a Calle San Sebastián, no se encuentra transformada estructuralmente. Las pilastras de fachada, son de piedra de Sierra Elvira, están conformadas por un basamento rectangular, el fuste de las mismas características y un capitel con moldura que sirve de soporte al dintel de madera. La fachada del edificio a la calle Tundidores se presenta con una ventana con rejas en planta baja, balcón en planta primera y ventana con antepecho de hierro en planta segunda. El alero es de la misma tipología que el de la fachada a la calle San Sebastián, de tabazón y canes moldurados pero sin decoración, que corresponde a la misma tipología de viviendas de estos siglos XVIII-XIX.

5. PROTECCIÓN

Nivel Catalogación/Protección	B	Protección según LPHE/85 LPH/2007
Observaciones	Edificios de interés urbanístico o ambiental. No poseen un valor arquitectónico destacable, pero algún elemento de la edificación (fachada, volumen, escala) contribuye coherentemente a definir el carácter histórico de la escena urbana. Podemos señalar que tanto los elementos constructivos como ornamentales que quedan en el edificio, no van más allá que de mediados del siglo XIX (Periodo contemporáneo). En la actualidad se encuentra muy modificado tanto en planta baja como superiores.	

Claves de interés

- | | | | |
|---|---|--|---|
| <input type="checkbox"/> Zaguán | <input type="checkbox"/> Jardín | <input checked="" type="checkbox"/> Columnas/zapatás | <input type="checkbox"/> Carpintería interior |
| <input checked="" type="checkbox"/> Patio | <input type="checkbox"/> Huerto | <input type="checkbox"/> Alfarjes | <input type="checkbox"/> Interiores |
| <input type="checkbox"/> Ámbito de escalera | <input checked="" type="checkbox"/> Torreón | <input type="checkbox"/> Artesonados | <input type="checkbox"/> Pavimentos |
| <input type="checkbox"/> Salas nobles | <input checked="" type="checkbox"/> Fachada | <input type="checkbox"/> Armaduras cubierta | <input type="checkbox"/> Otros |

6. ESTADO DE CONSERVACIÓN

Estructura	Ruina	Cubierta	Ruina	Fachada	Ruina
Observaciones	Esta ficha modifica la de julio de 2002. Declaración de Ruina Urbanística, según resolución municipal de fecha 15 de Junio de 2.010.				

7. INTERVENCIONES PERMITIDAS

Edificios que admiten una remodelación interior importante. Son necesarios: reseña histórica, levantamiento completo del inmueble, detalles de fachada y estado de conservación de los elementos que la componen y descripción de las intervenciones y técnicas a emplear para la conservación y/o recuperación de los valores materiales, decorativos, compositivos, etc. Deben observarse las siguientes disposiciones: a) el mantenimiento de las condiciones de altura de planta determinada por la estructura compositiva de fachada; b) el mantenimiento de los aspectos fundamentales del perfil del edificio, especialmente en lo que se refiere a la cornisa y cubierta.

8. OBSERVACIONES. SINGULARIDADES

Dado su estado ruinoso, se han adoptado medidas urgentes de seguridad.